



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO. 11 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) radicado bajo el No. 00089-2019 promovido por la COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dr. AYDA JUDITH PABON CERVANTES en contra del señor (A) PATRICIA MARIA MORA GARCIA, informándole que fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Díguese Proveer. SECRETARIO-JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO. 11 SEP 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1º Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dra. AYDA JUDITH PABON CERVANTES en contra del señor (A) PATRICIA MARIA MORA GARCIA por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
- 4º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición. -
- 5º. Sin condena en costas. -
- 6º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 7º. Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a2fc89a3598c53c39d5bb9236bc651e5c34d6687336c43ae72817543380b520

Documento generado en 11/09/2020 02:37:56 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCOO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
14 SEP 2020

Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
062 en la fecha

El Secretario

[Handwritten signature]